



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



ACTA NÚMERO CUATRO En el SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE; a las ocho y media del día **VIERNES VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**. Siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la sesión ORDINARIA del **CONCEJO MUNICIPAL PLURAL** de este municipio, convocada y presidida por el Alcalde



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Municipal señor: **José Dimas Villalta Mejía**, con la asistencia del Síndico Municipal: **Lic. Mario Remberto Gochez**, de los regidores propietarios en su orden del primero al octavo. **Marta Patricia Pineda de Membreño**, **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín**: **Etelbina Isabel Platero Miranda**: **Cruz Oswaldo Amaya**: **Rosa Elva Tobías de Cortez**: **Lic. Rafael Antonio Ayala Hernández**: **María Edith Portillo Hernández**: **Reina Elizabeth Guzmán Martínez**: y de los Regidores suplentes **José León Rivas Gámez**: **Segundo** y **Cesar Antonio Cañas Medina Tercero**, asistidos del Secretario Municipal, **Rony Enmanuel Hernández Asencio**. Se da inicio a la sesión verificando el quórum,

ACUERDO NUMERO UNO. El señor Alcalde Municipal don **José Dimas Villalta Mejía** verifica la Asistencia del Concejo Municipal de la Ciudad de Tecoluca Departamento de San Vicente con el fin de establecer el quórum y da la bienvenida a todos dando por abierta la sesión ordinaria del concejo Municipal correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del corriente año.

ACUERDO NUMERO DOS. El secretario Municipal, Licenciado **Rony Enmanuel Hernández Asencio** le da lectura al acta anterior, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el código Municipal, **ACUERDA: RATIFICAR** el acta anterior en todas sus partes

ACUERDO NUMERO TRES. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 34 del Código Municipal y Artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Tecoluca, **ACUERDA: AUTORIZAR** al Ingeniero **Esteban Vladimir Arévalo Molina**; Tesorero Municipal, para que realice los respectivos descuentos por llegadas tardías durante el mes de febrero de 2020, a los siguientes empleados:

| No. | Nombre | Minutos | Cantidad a descontar |
|-----|--------|---------|----------------------|
| | | | |



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **JUAN FRANCISCO CERRITOS** por encontrarse parcialmente deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**
////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO SEIS. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y a solicitud del Tesorero municipal, en la cual expone la necesidad de hacer un prestamos de **OCHO MIL DIEZ 00/100 Dólares (\$8,010.00)** de la cuenta **FONDOS PROPIOS** hacia la cuenta del proyecto **“RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS AÑO 2020”** , esto con la finalidad de realizar el pago de salarios empleados, debido a que la cuota correspondiente al mes de enero aún no ha sido depositada, y de esta manera no afectar el pago de la planilla del mes de febrero. Por tanto; este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** el préstamo transitorio por la cantidad de **OCHO MIL DIEZ 00/100 Dólares (\$8,010.00)** dicha cantidad se tomará de la cuenta **FONDOS PROPIOS** y será depositada en la cuenta del proyecto **“RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS AÑO 2020”** esto con la finalidad de no afectar el pago correspondiente de salarios del mes de febrero y al igual que no afecte a los empleados. Dicha cantidad será reintegrada a la Cuenta de **FONDOS PROPIOS** cuando sea depositada la cuota **FODES** correspondiente al mes de enero. Autorizar a la Contadora realizar los registros correspondientes según documentación que se presente. Autorizar al Tesorero Municipal realizar los procesos correspondientes según documentación que se le presente. **COMUNIQUESE.**
////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO SIETE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y a solicitud del Tesorero municipal, en la cual expone la necesidad de hacer un prestamos de **SEIS MIL CIENTO SIETE 27/100 Dólares (\$6,107.27)** de la cuenta **FONDOS PROPIOS** hacia



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente

El Salvador, Centro América



ACUERDO NUMERO ONCE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante la solicitud presentada por **SEBATIAN GUEVARA** para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página número **VEINTISEIS** partida número **CINCUENTA** del libro que esta Alcaldía llevó en el año **MIL NOVECIENTOS CATORCE**, **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **SEBASTIAN GUEVARA** por encontrarse parcialmente deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**

////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO DOCE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 3 Numeral 3 y Artículo 30 Números 4 y 16 del Código Municipal; **ACUERDA:** a) **DESIGNAR** al Licenciado **MARIO REMBERTO GOCHEZ** (Síndico Municipal), como Apoderado General Judicial Administrativo, para que asuma la representación en nombre de este Concejo Municipal y esta Municipalidad; y comparezca a la audiencia conciliatoria promovida por el Señor **JOSE MARLON ASCENCIO RUIZ** por finalización de contrato; b) Se faculta al Señor Alcalde Municipal Señor **José Dimas Villalta Mejía** para que en nombre y representación de este concejo municipal otorgue el poder antes mencionado. c) Se faculta al Licenciado **MARIO REMBERTO GOCHEZ** (Síndico Municipal) para que pueda dar seguimiento hasta su finalización, así como también; conciliar con el demandante en cualquier instancia del proceso hasta por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 Dólares (\$1,600.00)**. Dicha cantidad se tomaría de los **FONDOS PROPIOS**. d) **Autorizar** a la Unidad de Presupuestos realizar la modificación presupuestaria según documentación que se le presente. e) **Autorizar**



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



al Tesorero municipal realizar el desembolso según documentación que se le presente. COMUNIQUESE. //////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO TRECE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y petición de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) en la cual solicita erogación de fondos para publicación de Proceso de Licitación Pública. Por tanto, este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** la erogación de fondos a nombre de **DIARIO COLATINO DE R.L.**, por un monto de **SESENTA Y SIETE 80/100 dólares (\$67.80)** en concepto de pago de publicación de Proceso de Licitación Pública N° **LP/02/AMT/2020**, denominada: **PAVIMENTACION DE TRAMOS DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN NUEVA ESPERANZA II, CANTON SAN NICOLAS LEMPA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.** Dicha cantidad se tomará de **FONDOS PROPIOS.** a) Autorizar a la Encargada de Presupuestos realizar las modificaciones según documentación que se le presente. b) Autorizar al Tesorero Municipal a realizar el pago correspondiente de conformidad a la documentación que se le presente. COMUNIQUESE. //////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO CATORCE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y petición de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) en la cual solicita erogación de fondos para publicación de Proceso de Licitación Pública. Por tanto, este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** la erogación de fondos a nombre de **DIARIO COLATINO DE R.L.**, por un monto de **SESENTA Y SIETE 80/100 dólares (\$67.80)** en concepto de pago de publicación de Proceso de Licitación Pública N° **LP/03/AMT/2020**, denominada: **PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE SOBRE CALLE ANTIGUA A SAN VICENTE, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.** Dicha cantidad se tomará de **FONDOS PROPIOS.** a) Autorizar a la Encargada de



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Presupuestos realizar las modificaciones según documentación que se le presente.

b) **Autorizar** al Tesorero Municipal a realizar el pago correspondiente de conformidad a la documentación que se le presente. **COMUNIQUESE.**

////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO QUINCE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y petición de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) en la cual solicita erogación de fondos para publicación de Proceso de Licitación Pública. Por tanto, este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** la erogación de fondos a nombre de **DIARIO COLATINO DE R.L.**, por un monto de **SESENTA Y SIETE 80/100 dólares (\$67.80)** en concepto de pago de publicación de Proceso de Licitación Pública N° **LP/04/AMT/2020**, denominada: **PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE CALLE PRINCIPAL EN COMUNIDAD EL DELIRIO, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.** Dicha cantidad se tomará de **FONDOS PROPIOS.** a) **Autorizar** a la Encargada de Presupuestos realizar las modificaciones según documentación que se le presente. b) **Autorizar** al Tesorero Municipal a realizar el pago correspondiente de conformidad a la documentación que se le presente. **COMUNIQUESE.** //////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO DIECISEIS. El concejo Municipal en usos de las facultades que le confiere el Artículo 3 Numeral 3 Código Municipal y Artículo 64 de la LACAP, **ACUERDA: DECLARAR** desierta el proceso de licitación pública N° **LP/01/AMT/2020** para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) a realizar las publicaciones correspondientes y la convocatoria por segunda vez según bases presentadas. Artículo 64 Bis de la **LACAP.** **COMUNIQUESE.** //////////////////////////////////



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



| | | | |
|--------------|---|---------|-------------------|
| 20 | FOCOS DE MERCURIO DE 75 WATTS | \$9.50 | \$190.00 |
| 10 | RECEPTACULOS SOQUET ROSCA E 40 | \$3.50 | \$35.00 |
| 10 | LAMPARAS COMPLETAS CON FOCOS LED PHILLIPS | \$89.50 | \$895.00 |
| TOTAL | | | \$2,662.50 |

Dicha cantidad se tomará de **FONDOS PROPIOS**. a) **Autorizar** a la Encargada de Presupuestos realizar las modificaciones según documentación que se le presente.

b) **Autorizar** al Tesorero Municipal a realizar el pago correspondiente de conformidad a la documentación que se le presente. **COMUNIQUESE.**

////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante la solicitud presentada por **IRMA FLOR PANAMEÑO** para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en las páginas número **VEINTISEIS-VEINTISIETE** partida número **CUARENTA Y TRES** del libro que esta Alcaldía llevó en el año **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **IRMA FLOR PANAMEÑO** por encontrarse parcialmente deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.** //////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS. CONSIDERANDO:

I- Que, Licenciado Rony Enmanuel Hernández Asencio, Secretario Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación.



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



II- Que, recibidos los informes provenientes de la Asociación de Municipios de los Nonualcos, el día ocho de enero del año dos mil veinte, sobre incidente administrativo de apelación identificado con el número 103-19 ha sido promovido por el Licenciado SAMUEL WILLIAM ORTIZ·DAUBER, en su calidad de apoderado especial judicial, de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V", impugnando la resolución con referencia EXP. 103-19 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz (OPLAGEST).

III- ANTECEDENTES: El presente recurso de apelación se origina, con fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante escrito presentado por el Licenciado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de apoderado especial judicial, de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V., ante la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz (OPLAGEST LA PAZ).

IV- Que, el día ocho de enero del año dos mil veinte, el Gerente General de la Asociación de Municipios de los Nonualcos, remite copia del Recurso de Apelación, juntamente con copia del expediente administrativo.

V- Que, el día nueve de enero del año dos mil veinte, se efectúa el examen de competencia y se previene al apoderado de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V, para que evacue en el término de cinco días hábiles las prevenciones realizadas.

VI- Que, el día quince de enero del año dos mil veinte, el apoderado de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V, evacua las prevenciones efectuadas.



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



VII- Que, el día diecisiete de enero del año dos mil veinte, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V.

VIII- Que, el día veintidós de enero del año dos mil veinte, el secretario municipal emite la certificación del acuerdo numero ciento noventa y dos, asentado en el acta número uno de fecha diez de enero del año dos mil veinte, en el cual establece que se ha nombrado una COMISION ESPECIAL, para sustanciar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V., la cual está integrada por Lic. Mario Remberto Góchez, Síndico Municipal, Sra. Marta Patricia Pineda de Membreño, primera Regidora Propietaria, Sr. Cruz Oswaldo Amaya, cuarto Regidor propietario; asistidos por los técnicos Lic. Fredy Arturo Montano Franco, Asesor Jurídico y el Lic. Manuel Omar Manueles Martínez, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM).

IX- Que, el día seis de febrero del año dos mil veinte, la comisión especial emite auto en el cual determina llevar a cabo diligencias de levantamiento de coordenadas en el sitio donde se ha solicitado la construcción de una torre telefónica denominada "RADIO BASE TECOLUCA", para el día martes once de febrero del año dos mil veinte, convocando a la parte apelante y a la Asociación de Municipios de la Región la Paz.

X- DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA APELANTE:
El recurrente dirige su pretensión contra la resolución con referencia EXP. 103-19 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz (OPLAGEST), manifestando que el ente regulador y competente para conceder este tipo de autorizaciones de conformidad a la Ley de telecomunicaciones es la



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. El artículo 1 de referido cuerpo normativo establece que la SIGET es el responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas dentro de los fines del sector se encuentra velar por el uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico. Así mismo, el artículo 9 del referido cuerpo normativo establece que el espectro radioeléctrico es propiedad del Estado y la SIGET es la entidad responsable de su administración, gestión y vigilancia; por medio de la resolución emitida por el Licenciado Melvin Moisés Casco Martínez, en calidad de presidente y Gerente General de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, se inicia un proceso sancionatorio debido a que “el uso del suelo solicitado no es compatible con el entorno según la matriz de compatibilidad de usos de suelo de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión de Territorio del Municipio de Tecoluca.” Dicho proceso se realiza sin considerar la resolución y competencia de la SIGET, los derechos de terceros que son vulnerados al declarar que el proyecto denominado RADIO BASE TECOLUCA no es compatible; reitero que mi representada presento solicitud la cual fue recibida por OPLAGEST en noviembre del presente año para la colocación del poste del sitio denominado “Radio Base Tecoluca”, no para la autorización del uso del equipo. Dicho equipo como anteriormente he señalado es autorizado por la SIGET como entidad competente; en ese sentido, consideramos que la resolución emitida por el Licenciado Melvin Moisés Casco Martínez en calidad de presidente y Gerente General de la Asociación de Municipios de los Nonualcos, carece de soporte Legal y por ende esta entidad se extralimitado de sus funciones en regular algo que no le compete, en clara violación el Principio de Legalidad establecido en el artículo 86 inciso final de la Constitución de la Republica.

XI- PRUEBA APORTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia “TESCO, S.A DE C.V”. La sociedad apelante presente como prueba una resolución emitida por la



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), de fecha 26 de noviembre del año 2013, emitida a favor de DIGICEL, S.A DE C.V, en la que establece que otorga a la sociedad DIGICEL, S.A de C.V. la concesión para la explotación de once pares de frecuencias del espacio radioeléctrico; en la que se encuentra aprobada un par en el municipio de Tecoluca, denominadas Estación (A): CA Tecoluca (T) y Estación (B): Tecoluca, que se ubican en las siguientes coordenadas en su orden $13^{\circ}32'09.60''N, 88^{\circ}46'48.36''W$ y $13^{\circ}34'09.84''N, 88^{\circ}46'46.78''W$, ambas de 30 metros de altura. (páginas 12 y 14 de la resolución de SIGET)

XII- SERVICIOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V", A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y GESTION DEL TERRITORIO, REGION LA PAZ (OPLAGEST). Mediante formulario A, de fecha 6 de noviembre de 2019, la referida sociedad solicito ante la OPLAGEST, los servicios de CALIFICACIÓN DE LUGAR Y LINEA DE CONSTRUCCIÓN, para el proyecto descrito de la siguiente manera "el proyecto consiste en la instalación de una radio base de telecomunicaciones, la cual servirá para prestar el servicio de telefonía celular y datos de internet a toda la población vecina. La estructura a instalar es una torre autosoportada de 60 metros de altura. En una propiedad ubicada en Calle Santa Cecilia, Senda San Joaquín, Barrio las Flores, Lotificación Santa Cecilia, del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

XIII- RESOLUCIÓN EMITIDA POR OPLAGEST, SOBRE EL SERVICIO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD "TESCO, S.A DE C.V" (CALIFICACIÓN DE LUGAR Y LINEA DE CONSTRUCCIÓN). La Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz (OPLAGEST LA PAZ), en fecha 22 de noviembre de 2019, emite la resolución siguiente: "Santiago Nonualco, 22 de Noviembre de 2019, vista la solicitud presentada por la Ing. Olga Mayra Alas Zelaya, Reg. No. IC-3848, actuando como profesional responsable, y la señora Claudia Lorena Chávez de



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Arriaza, actuando como representante legal de la Sociedad TESCO S.A DE C.V., propietaria del proyecto de Construcción denominado "Radio Base Tecoluca", a realizarse en un terreno de área total de 250.00 m², ubicado en Calle Santa Cecilia y Senda San Joaquín, Lotificación Santa Cecilia, Barrio Las Flores, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, en lo relativo a obtener Factibilidad de Proyecto de Construcción. Considerandos:

- Presenta documentación técnica y legal requerida.
- De acuerdo al mapa normativo de zonificación regional integrado, el uso del suelo es: SUELO URBANO CONSOLIDADO con función RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA.
- El uso del suelo solicitado no es compatible con el entorno según la matriz de compatibilidad de usos de suelo de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de Tecoluca.
- En inspección técnica realizada se constató que la obra ya ha sido construida.
- Según Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de Tecoluca, en el art. 130 establece que: es infracción muy grave la "finalización de obras o proyectos de urbanización, parcelación y construcción sin haber obtenido el permiso correspondiente", y que el propietario del proyecto puede ser sujeto "una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor comercial actual del terreno donde se desarrolla la obra de conformidad a la Ley de Urbanismo y Construcción, para el caso de finalización de obras de proyectos será el 10% del valor del proyecto.
- Que por no ser compatible el proyecto la empresa deberá superar el proceso sancionatorio que inicie la Alcaldía Municipal de Tecoluca, debiendo cancelar las multas que sean impuestas, asimismo deberá dejar el inmueble en su estado inicial, es decir, SIN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Por tanto, la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz, resuelve que: El uso solicitado no es compatible con el proyectado en el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Tecoluca.”

XIV- FUNDAMENTO DE DERECHO. DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL Y LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL. En la esfera jurídica salvadoreña la autonomía municipal tiene rango constitucional, específicamente en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, los cuales literalmente dicen: ""Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. ""Art. 204.- La autonomía del Municipio comprende: 1°. Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento; 2°. Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos; 3°. Gestionar libremente en las materias de su competencia; 4°. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; 5°. Decretar las ordenanzas y reglamentos locales; 6°. Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa "" Además de las potestades enumeradas en las disposiciones precitadas, la Constitución también atribuye a los Municipios la creación de los planes de desarrollo local, conforme al Art. 206 el cual literalmente dice: ""Art. 206. Los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las Instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos". Con base a los artículos ya expuestos, es posible deducir que los municipios gozan autonomía, esto quiere



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



decir que se les ha dado la facultad a los habitantes de una localidad para que se gobiernen así mismos, creando sus propias normas internas para su funcionamiento y organización. Esta autonomía comprende tres elementos: Primero, personalidad jurídica: Todo municipio es considerado persona jurídica, es decir sujeto capaz de adquirir obligaciones y ejercer toda clase de derechos; segundo, jurisdicción territorial: el gobierno municipal tiene la facultad de conocer los asuntos que según su competencia afecten a las personas y los bienes que se encuentren dentro del territorio municipal; tercero, el Concejo Municipal: la voluntad y necesidades del Municipio se expresan a través del Concejo Municipal, quien representa la voluntad del pueblo que le ha elegido. De acuerdo con este artículo, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, pero están obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. El Código Municipal amplía este precepto al regular la posibilidad de establecer entidades descentralizadas con o sin autonomía, para la realización de determinados fines municipales. Asimismo, los municipios individual y colectivamente, pueden crear fundaciones, asociaciones y empresas de servicios municipales o de aprovechamiento de recursos naturales. Desprendida de la facultad constitucional del Art. 206 de la Constitución de La República, el Código Municipal en su Art. 30 Numeral 5 establece que es facultad del Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo urbano y rural. El desarrollo local se define como un proceso participativo que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y bienestar de la población. Este proceso implica generar y fortalecer las capacidades y ampliar las oportunidades socio-económicas enfocados al municipio, pero vinculados al desarrollo nacional.

XV- ANALIS DEL CASO CONCRETO: este Concejo Municipal en primer lugar va analizar la competencia que tienen la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz (OPLAGEST LA PAZ), en lo relativo a obtención de la Factibilidad de Proyecto de Construcción. Que es lo que solicitaba la sociedad



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



TESCO, S.A DE C.V, posteriormente se va a valorar la prueba presentada por la sociedad apelante, para finalmente emitir la resolución que corresponda: Como ya se ha mencionado la Sociedad TESCO, S.A DE C.V, pretende desarrollar el proyecto en esta jurisdicción descrito de la siguiente manera “el proyecto consiste en la instalación de una radio base de telecomunicaciones, la cual servirá para prestar el servicio de telefonía celular y datos de internet a toda la población vecina. La estructura a instalar es una torre auto soportada de 60 metros de altura. En una propiedad ubicada en Calle Santa Cecilia, Senda San Joaquín, Barrio las Flores, Lotificación Santa Cecilia, del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, para ello solicitó a OPLAGEST LA PAZ, según formulario “A”, de fecha 06 de noviembre del año 2019, **FACTIBILIDAD DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**, (Calificación de Lugar y Línea de Construcción), de conformidad a los artículos 114 numeral 1° literales a) y b), 115 y 116 de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, **A) COMPETENCIA DE LA OPLAGEST LA PAZ, SOBRE LA EMISION DE DICTAMENES EN LO RELATIVO A LA OBTENCION DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA**: de acuerdo al artículo 2 de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, establece lo siguiente:

Oficina de Planificación y Gestión del Territorio

“Art. 2.- La entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza es el Concejo Municipal a través de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz en coordinación con la unidad o departamento municipal responsable del tema territorial. Para su funcionamiento La OPLAGEST cobrará por los servicios que preste según se detalle en el TITULO VIII.



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



La Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz que se denominará en la presente Ordenanza con las siglas OPLAGEST La Paz, es una entidad eminentemente técnica de planificación, gestión territorial, control del suelo, de trámites de requisitos previos y emisión de dictámenes técnicos de urbanización, parcelación y construcción.

La OPLAGEST La Paz y la unidad o departamento municipal responsable podrán hacer inspecciones a todo tipo de obras que se desarrollen en el municipio, los constructores o propietarios de la obra no podrán impedir la labor de inspección, debiendo facilitar el acceso a la documentación señalada en esta ordenanza.”

De acuerdo a este artículo la OPLAGEST, le corresponde la emisión de dictámenes técnicos de urbanización, parcelación y construcción, en ese sentido el día 22 de noviembre de 2019, la Oplagest, emitió el dictamen técnico sobre lo solicitado por la sociedad TESCO, S.A DE C.V, en relación a lo solicitado en el formulario “A” con referencia al proyecto denominado “Radio Base Tecoluca” competencia que le da el artículo 2 de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

El apoderado de la sociedad TESCO, S.A DE C.V, en el recurso de apelación manifiesta que: “En ese sentido, consideramos que la resolución emitida por el Licenciado Melvin Moisés Casco Martínez en calidad de Presidente y Gerente General de la Asociación de Municipios de los Nonualcos, carece de soporte legal y por ende esta entidad se ha extralimitado de sus funciones en regular algo que no le compete, en clara violación al Principio de Legalidad establecido en el artículo 86 inciso final de la Constitución de la Republica.”

Según criterios del apoderado de la sociedad TESCO, S.A DE C.V, el competente para conceder este tipo de autorizaciones es SIGET, y hace referencia a la Ley de Telecomunicaciones, siendo esta la competente para otorgar autorizaciones,



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



concesiones y licencias para el uso del espectro; no así para autorizar construcciones dentro de las jurisdicciones de los municipios.

XVI- DE LA PRUEBAS APORTADA POR LA PARTE APELANTE, es la siguiente: Resolución emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante la cual le otorgan concesión de once pares de frecuencias solicitadas por la sociedad DIGICEL, S.A de C.V, siendo un par de estas para el municipio de Tecoluca, de las cuales están con los nombres de sitios "Estación (A): CA Tecoluca (T) y Estación (B): Tecoluca", siendo las coordenadas de cada sitio en su orden $13^{\circ} 32'09.60''N, 88^{\circ}46'48.36''W$ y $13^{\circ} 34'09.84''N, 88^{\circ}46'46.78''W$, ambas de 30 metros de altura. (páginas 12 y 14 de la resolución de SIGET).

XVII- LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA. De conformidad a la prueba aportada por la sociedad TESCO, S.A DE C.V, a través de su apoderado, es una concesión de explotación de frecuencias que la SIGET le otorga a la sociedad DIGICEL S.A de C.V, mediante la lectura de la resolución se puede observar lo siguiente: que la resolución es para explotación de frecuencia no es autorización para construcción, la resolución es emitida a favor de la sociedad DIGICEL S.A de C.V, no está otorgada a la sociedad TESCO, S.A DE C.V, que es la que solicito la FACTIBILIDAD DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ante OPLAGEST, ningún nombre de los sitios concuerda con el nombre aportado "Radio Base Tecoluca", las coordenadas de los sitios según resolución son en su orden $13^{\circ} 32'09.60''N, 88^{\circ}46'48.36''W$ y $13^{\circ} 34'09.84''N, 88^{\circ}46'46.78''W$; de acuerdo a inspección efectuada en el sitio del proyecto el día once de febrero de 2020, con el propósito de hacer el levantamiento de las coordenadas donde está ubicado el inmueble objeto del proyecto, dando como resultado las coordenadas siguientes: formato sexagesimal: $13^{\circ} 32'26.7''N, 88^{\circ}46'40.5''W$; formato decimal: 13.540745, -88.777912; por lo anterior este Concejo Municipal determina que la prueba aportada por parte de la sociedad



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



TESCO, S.A DE C.V, no aporta ningún elemento para poder modificar o revocar el dictamen suscrito por el presidente y Gerente General de la OPLAGEST la PAZ.

POR TANTO: sobre la base de los razonamientos expuestos, disposiciones legales citadas, y de conformidad a los artículos 1, 11, 15, 18 de la Cn; 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 137 del Código Municipal, a nombre del Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, este Concejo Municipal ACUERDA: A) CONFIRMAR la resolución emitida el día 22 de noviembre del año 2019, suscrita por el Licenciado Melvin Moisés Casco Martínez, en el carácter de Presidente y Gerente General de la Asociación de Municipios los Nonualcos, B) NOTIFIQUESE.//

ACUERDO NUMERO VEINTITRES. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el código Municipal y a petición del Tesorero Municipal en la que solicita se le autorice para poder efectuar la activación y el Cierre de Cuentas Bancarias en el Banco Hipotecario de el Salvador sucursal San Vicente. Por tanto, este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** al Ingeniero **ESTEBAN VLADIMIR ARÉVALO MOLINA** Tesorero Municipal y al Licenciado **MARIO REMBERTO GOCHEZ** en Calidad de Síndico Municipal, a que realice las antes mencionadas gestiones de las cuentas que se detallan a continuación y de los saldos se hará un traslado a la cuenta Número **00180150195** de **FONDOS PROPIOS**.

LISTADO DE CUENTAS A CERRAR

| NUMERO DE CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | MONTO |
|------------------|---|--------|
| 0018-018310-7 | KFW-CONVIVIR DONACION-2017-LABORAL-AT | \$0.46 |
| 0018-018313-1 | KFW-CONVIVIR DONACION-2017-PES-AT | \$0.46 |
| 0018-018138-4 | TECOLUCA/856 FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2017/PES/AT | \$0.46 |

COMUNIQUESE.//



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y a solicitud del Tesorero municipal, en la cual expone la necesidad de hacer un prestamos de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO 00/100 Dólares (\$4,401.00)** de la cuenta **FONDOS PROPIOS** hacia la cuenta del proyecto **“FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE LA MUJER”**, esto con la finalidad de realizar el pago por la adquisición de 66 Planchas industriales con su sistema de gas y 27 pasteleras en el marco de entrega de capital semilla a mujeres emprendedoras del Municipio de Tecoluca, esto debido a que la cuota correspondiente al mes de enero aún no ha sido depositada, y de esta manera poder realizar el pago de dicha adquisición. Por tanto; este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** el préstamo transitorio por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO 00/100 Dólares (\$4,401.00)** dicha cantidad se tomará de la cuenta **FONDOS PROPIOS** y será depositada en la cuenta del proyecto **“FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE LA MUJER”** esto con la finalidad de realizar el pago por la adquisición de 66 Planchas industriales con su sistema de gas y 27 pasteleras en el marco de entrega de capital semilla a mujeres emprendedoras del Municipio de Tecoluca Dicha cantidad será reintegrada a la Cuenta de **FONDOS PROPIOS** cuando sea depositada la cuota **FODES** correspondiente al mes de enero. **Autorizar** a la Contadora realizar los registros correspondientes según documentación que se presente. **Autorizar** al Tesorero Municipal realizar los procesos correspondientes según documentación que se presente. **COMUNIQUESE.** //////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal y visto en informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales **(UACI)** según la LACAP y con respecto a la adquisición de **“ATAUDES PARA EL AÑO 2020”** con el objetivo de sufragar gastos funerarios a personas de escasos recursos económicos que se le haya fallecido algún ser querido (familiar) de las



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



diferentes Comunidades de este Municipio. Por tanto; este Concejo **ACUERDA: ADJUDICAR** la adquisición de adquisición de “**ATAUDES PARA EL AÑO 2020**” por un monto de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 Dólares (\$16,800.00)** al siguiente proveedor:

| PROVEEDOR | INSUMO | TOTAL |
|------------------------------------|--|--------------------|
| MARTA ALICIA BLANCO DE PEREZ | 120 SUMINISTROS DE ATAUDES. INCLUYE: 32 SILLAS, 1 ALTAR, 2 CANDELEROS, 2 FLOREROS, 2 LAMPARAS, 2 BURRITOS, ENTIERRO SENCILLO Y 200 TAMALES A UN COSTO DE \$140.00 C/U | \$16,800.00 |
| TOTAL | | \$16,800.00 |

Dicha cantidad se tomará de **FONDOS PROPIOS**. Autorizar al **Tesorero Municipal** realizar los pagos correspondientes de conformidad a la documentación que se le presente. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS**. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y vista la necesidad de abastecer de agua potable a diferentes Familias del Casco Urbano y Comunidades de este Municipio, esto debido a la falta de suministro de Agua Potable por partes de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA), ya que las familias se encuentran sin el vital líquido desde hace varios días y es necesario solventar dicha necesidad. Por tanto, este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** la erogación de fondos por un monto de **UN MIL QUINIENTOS CINCO 00/100 Dólares (\$1,505.00)**, en concepto suministro de 43 viajes de pipa para abastecer de agua potable a Familias del Casco Urbano y Comunidades de este Municipio, cada viaje tendrá un costo de **TREINTA Y CINCO 00/100 Dólares (\$35.00)**. Dicha cantidad se tomará de la cuenta **FONDOS PROPIOS**. a) Autorizar a la Unidad de presupuestos realizar la modificación presupuestaria según documentación que se presente. b) **Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



que Gestione en el Banco Hipotecario de el Salvador sucursal San Vicente apertura de Cuenta Corriente Denominada “APOYO AL TURISMO LOCAL AÑO 2020”, por un monto de **CIENT 00/100 Dólares (\$100.00)**. Con cargo a la Cuenta No. 01180287066 de los Fondos FODES 75%. Nombrándose como Refrendarios al señor alcalde Municipal Don José Dimas Villalta Mejía, al Lic. Mario Remberto Gochez. Síndico Municipal y al Tesorero Municipal Esteban Vladimir Arévalo Molina. En todo cheque serán necesarias dos firmas de las tres registradas siendo indispensable la del tesorero Municipal con su respectivo sello. CERTIFIQUESE. //

ACUERDO NUMERO TREINTA. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal y visto el informe del proceso presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) según la LACAP, y respecto a la adquisición de Servicios de mano de obra calificada para la Construcción de 3 Micro proyectos Comunitarios que serán ejecutados por Jóvenes, bajo el subcomponente de “Fortalecimiento de Habilidades Sociales” (FOSH) – CONVIVIR. Por tanto; este Concejo **ACUERDA: ADJUDICAR** la adquisición de Servicios de mano de obra calificada para la Construcción de 3 Micro proyectos Comunitarios que serán ejecutados por Jóvenes, bajo el subcomponente de “Fortalecimiento de Habilidades Sociales” (FOSH) – CONVIVIR por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 05/100 Dólares (\$452.05)** al siguiente proveedor que se detallan a continuación:

| PROVEEDOR | INSUMO | TOTAL |
|----------------------------|---|----------|
| JUAN FRANCISCO ALFARO CRUZ | CONSTRUCCION DE DOS GALERAS TECHADAS Y SUS RESPECTIVAS BANQUETAS UBICADAS EN CANCHA, EN COLONIA SANTA FE | \$169.70 |
| ALCIDES ELENILSON MENJIVAR | CONSTRUCCION DE UNA GALERA TECHADA Y SUS RESPECTIVAS BANQUETAS UBICADAS EN CANCHA, EN COLONIA SANTA CECILIA | \$112.65 |



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



| | | |
|----------------------------|--|----------|
| JULIO CESAR ALFARO CRUZ | CONSTRUCCION DE DOS GALERAS TECHADAS Y SUS RESPECTIVAS BANQUETAS UBICADAS EN CANCHA, EN CASERIO EL PLAYON | \$169.70 |
| TOTAL | | \$452.05 |

Dicha cantidad se tomará de la cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA/KFW-CONVIVIR-2017/FOHS FASE-1 ESPECIE. **Autorizar al Tesorero Municipal** realizar los pagos correspondientes de conformidad a la documentación que se le presente. COMUNIQUESE. //////////////////////////////////////
ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 3 Numeral 3, en vista de la invitación realizada por el Dr. Allan Rosenbaum Director de IPMCS, Florida International University dirigida a la Concejal primera regidora propietaria Tco. Marta Patricia Pineda de Membreño, con el fin de participar en la XXVI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, conferencia que reunirá a Alcaldes, Concejales, Congresistas, Gobernadores, Funcionarios Gubernamentales de alto nivel y oficiales de alto rango de los organismos multilaterales para discutir temas pertinentes al fortalecimiento de los gobiernos subnacionales, conferencia que tendrá sesiones especiales en donde se presentaran experiencias exitosas en la gestión pública municipal digeridas a fortalecer la entrega de servicios y la equidad a nivel local. Dichas sesiones tendrán como objetivo intercambiar conocimientos y proporcionar respuestas tangibles a los desafíos que encaran los municipios y gobiernos subnacionales. El evento se llevará a cabo del 5 al 9 de julio del año 2020; razón por la cual la Concejal primera regidora propietaria Tco. Marta Patricia Pineda de Membreño, solicitan Permiso para salir del país en misión oficial del 5 al 9 de julio del presente año. Por tanto, este Concejo **ACUERDA:** Conceder Permiso a la Concejal primera regidora propietaria Tco. Marta Patricia Pineda de Membreño, del 5 al 9 de julio del año 2020, para que pueda realizar la misión oficial antes descrita y en el mismo acto se autorizan los viáticos para la primera Concejal Propietaria. El



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



cual asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100**
Dólares (\$2,360.00) según detalle:

INVITACION A MIAMI / FLORIDA / ESTADOS UNIDOS XXVI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades

Locales

CALCULO DE GASTOS / 5 al 9 de

Julio 2020

Marta Patricia Pineda de Membreño

| ITEM | DESCRIPCION | Cantidad/Días | COSTO UNITARIO(Dólar) | SUBTOTAL (Dólar) |
|------|--------------------------------------|---------------|-----------------------|-------------------|
| 1 | Vuelo aéreo directo | 1 | 750.00 | 750.00 |
| 2 | Alimentación | 5 | 75.00 | 375.00 |
| 3 | Alojamiento en Miami / Florida | 4 | 150.00 | 600.00 |
| 4 | Inscripción a la Conferencia | 1 | 375.00 | 375.00 |
| 5 | Transporte interno | 4 | 40.00 | 160.00 |
| 6 | Taxi de Hotel-Aeropuerto (Viceversa) | 2 | 50.00 | 100.00 |
| | TOTAL | | | \$2,360.00 |

Se instruye al Tesorero municipal, para que emita el cheque respectivo. Los gastos se tomarán de la Fuente de Financiamiento Fondo FODES 25%. CERTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal y visto el informe del proceso presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) según la LACAP, y respecto a la adquisición de 3 Servicios de mano de obra para poda de árboles del parque central, complejo deportivo y mercado San Nicolás de este municipio. Por tanto; este Concejo **ACUERDA: ADJUDICAR** la adquisición de Servicios de mano de obra para poda de árboles del parque central, complejo deportivo y mercado San Nicolás de este municipio para los meses de marzo, julio y noviembre de 2020, por un monto de **UN MIL CIENTO ONCE 11/00 Dólares (\$1,111.11)** cada mes, obteniendo en los tres



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



meses un monto total de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100**
Dólares (\$3,333.33) al siguiente proveedor que se detallan a continuación:

| PROVEEDOR | DESCRIPCION |
|----------------------------|---|
| MARVIN OBED VENTURA ALFARO | PODA Y DISEÑO EN PARTE INFERIOR DE 300 ARBOLES EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TECOLUCA, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRAN LAUREL DE LA INDIA, MADRE CACAO, MAQUILISHUAT, ALMENDROS, PALMERAS ENTRE OTROS. |
| | PODA Y DISEÑO DE 53 ARBOLES EN PARQUE MUNICIPAL, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRAN LAUREL DE LA INDIA, MAQUILISHUAT, ALMENDROS, PALMERAS, ENTRE OTROS. |
| | PODA Y DISEÑO DE 53 ARBOLES EN MERCADO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS LEMPA, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRAN LAUREL DE LA INDIA, MORRO, ALMENDRO, CAULOTES, ENTRE OTROS. |

Dicha cantidad se tomará de la fuente de financiamiento **FONDO FODES 25%**.
Autorizar al Tesorero Municipal realizar los pagos correspondientes de conformidad a la documentación que se le presente. **COMUNIQUESE. ////////////////**

ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y vista la solicitud presentada por el Centro de Alcance Bienestar Infantil de San Isidro (CBI), en la cual exponen necesidades que dificultan el buen funcionamiento de la educación que se brinda a los niños y que no cuentan con apoyo del ministerio de educación, por lo cual solicitan ayuda para poder pintar las aulas del Centro de Bienestar, la donación de un Sistema de almacenamiento de agua (Rotoplas) y un rotulo con el nombre de Centro de Alcance de Bienestar Infartil San Isidro. Por tanto; este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** la erogación de fondos en concepto de adquisición de pintura, adquisición de un Sistema de almacenamiento de agua (Rotoplas) y un rotulo con el nombre de Centro de Alcance de Bienestar Infartil San Isidro. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América

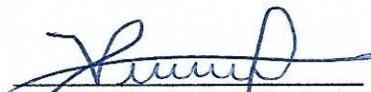


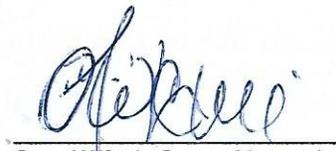
Antonio Ayala Hernández sexto regidor propietario, María Edith Séptima Regidora Propietaria y Reina Elizabeth Guzmán Martínez octava regidora propietaria hacen uso del artículo 45 del código municipal para salvar su voto en los acuerdos N°10, N°20 respecto a las adjudicaciones que no generan competencia, y de igual manera en el acuerdo N°31 no se ha presupuestado viáticos de lo que se está erogando. De igual manera la fracción de ARENA hace referencia al Artículo 61 de la RELACAP el cual manifiesta que el Jefe de UACI también podrá seleccionar directamente al menos 3 potenciales oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos.

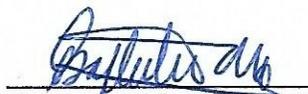
No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en fe de lo anterior firmamos.


Sr. José Dimas Villalta Mejía
Alcalde Municipal


Lic. Mario Remberto Gochez
Síndico Municipal


Marta Patricia Pineda de Membreño
Primera Regidora Propietaria


Omar Wilfredo Coreas Marroquín
Segundo Regidor Propietario


Etelbina Isabel Platero Miranda
Tercera Regidora Propietaria


Cruz Oswaldo Amaya
Cuarto Regidor Propietario



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América




Rosa Elva Tobías de Cortez
Quinta Regidora Propietaria

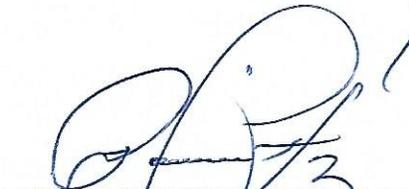

Rafael Antonio Ayala Hernández
Sexto Regidor Propietario


María Edith Portillo Hernández
Séptima Regidora Propietaria


Reina Elizabeth Guzmán Martínez
Octava Regidora Propietaria


José León Rivas Gámez
Segundo Regidor Suplente


César Antonio Cañas Medina
Tercer Regidor Suplente


Lic. Rony Enmanuel Hernández Asencio.
Secretario Municipal